

**Mandatos del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

REFERENCIA: UA  
ESP 7/2015:

17 de junio de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 25/18 y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia información que hemos recibido en relación con **alegaciones de actos de represalia contra el señor José Antúnez Becerra, por haber denunciado actos de tortura por parte de funcionarios del centro penitenciario de Quatre Camins; así como contra miembros del Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH), y en particular su Director, el señor Iñaki Rivera Beiras, en la forma de obstrucción a su trabajo de supervisión. El Señor Antúnez Becerra se encontraría en el módulo 4 del centro penitenciario de Brians 2, y su estado de salud habría deteriorado seriamente.**

Según la información recibida:

El Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH), fundado hace 15 años, trabaja en la supervisión de centros de privación de la libertad. El OSPDH ha colaborado con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) durante más de una década, apoyando sus visitas y proporcionando información para sus informes.

***El señor José Antúnez Becerra***

El 30 de abril de 2004, a partir de aproximadamente las 17:00 horas, el señor José Antúnez Becerra participó, junto con varios otros internos, en unos altercados en

el módulo I del Centro Penitenciario de Quatre Camins, en la localidad de la Roca del Vallès. Los altercados se habrían producido como protesta después de que varios funcionarios agredieran a un prisionero que acababa de tener una visita.

Durante los altercados de la tarde del 30 de abril de 2004, al menos 100 funcionarios penitenciarios que no estaban de servicio acudieron al centro penitenciario de Quatre Camins con la intención de ayudar a sus compañeros de servicio. Su entrada al centro y a las celdas les fue permitida.

Tras el incidente, el señor Antúnez Becerra, así como varios otros detenidos, habría sido víctima de un uso excesivo de violencia por parte del personal penitenciario, constituyéndose actos de tortura y malos tratos, en la noche del 30 de abril al 1 de mayo de 2004. Los presos habrían sido sacados de sus celdas semidesnudos, y a menudo descalzos, esposados e indefensos, y habrían sido conducidos a celdas del departamento de ingresos. Durante su transcurso, funcionarios del centro les habrían golpeado con porras y palos. Asimismo, fueron trasladados a una habitación donde, según se informa, habrían sido de nuevo víctimas de violencia así como de actos humillantes y degradantes; se les habría insultado y golpeado mientras estaban tendidos boca abajo.

A pesar de dichos actos, funcionarios penitenciarios habrían señalado al señor Antúnez Becerra como responsable de una agresión presuntamente cometida contra el Sub-director de Régimen Interior Por su parte. El señor Antúnez Becerra, junto con otros presos, habría denunciado actos de tortura que habría padecido durante esos días, tanto en el Centro Penitenciario de Quatre Camins, como en otros centros penitenciarios donde él y otros presos habrían sido trasladados.

En febrero de 2009, la Audiencia de Barcelona condenó a 14 presos en relación con los incidentes en Quatre Camins. A su vez, en julio de 2013, la Audiencia de Barcelona condenó a nueve funcionarios del centro penitenciario de Quatre Camins por, entre otros, lesiones y delitos de atentado contra la dignidad moral. En abril del 2015, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo desestimó todos los recursos presentados por los acusados y confirmó las penas impuestas a los funcionarios de Quatre Camins.

Tras los incidentes, el señor Antúnez Becerra habría seguido detenido durante un largo periodo de tiempo en el mismo centro penitenciario donde siguieron operando los funcionarios que él y otros detenidos denunciaron, razón por la cual habría sido luego objeto de represalias. Esto habría incluido la denegación sistemática de beneficios penitenciarios; traslados; denegación del derecho a comunicarse con el exterior y denegación de permisos de salida. Para justificar estas medidas, se alega que los responsables del Centro penitenciario de Quatre

Camins habrían remitido a los jueces de vigilancia informes sobre la conducta del señor Antúnez que no se ajustarían a la realidad.

En abril de 2014, después de haber estado más de 10 años privado de su libertad, el Sr. Antúnez Becerra habría conseguido un Programa individual de tratamiento, lo que constituiría un requisito necesario para acceder a los permisos de salida. Sin embargo, en enero de 2015, dicho programa no se habría aún iniciado. La junta de tratamiento del Centro Penitenciario habría retrasado el inicio del programa, postergando con ello la posibilidad de acceder a los permisos de salida, a pesar de que para entonces el señor Antúnez Becerra habría cumplido ya la mitad de la condena y a pesar también de que la legislación española exige, como mínimo de cumplimiento para el acceso a los permisos, haber superado un cuarta parte de la condena.

Debido a tales condiciones, el señor Antúnez Becerra habría iniciado en febrero de 2015 una huelga de hambre que habría durado 65 días, de los cuales cinco también habrían sido de sed. Con posterioridad, habría sufrido un serio deterioro de su salud. En esta línea, estando en enfermería, el señor Antúnez Becerra habría sufrido serios vómitos, perdiendo también casi la totalidad de la vista, hasta ser ingresado en el Hospital Penitenciario de Terrassa. Tras ser dado de alta en el Hospital el 6 de abril de 2015, no se habría llevado a cabo ningún requerimiento ni visita médica. Se indica que su estado de salud sigue deteriorándose, sufriendo pérdida de memoria e hipertensión arterial.

Se informa también que el centro penitenciario de Brians 2 habría actuado con negligencia en reiteradas ocasiones. No se habría informado a la familia del Señor Antúnez Becerra sobre su evolución médica. Tampoco se habría informado al Juzgado de Vigilancia de su ingreso en el Hospital Penitenciario de Terrassa, y los oportunos informes que dicho Juzgado requiere se habrían retrasado sin justificación alguna.

Asimismo, durante la huelga de hambre, la Junta de Tratamiento formada por psicólogos, educadores, juristas y trabajadores sociales, no habría atendido las necesidades de salud del señor Antúnez Becerra; no le habrían visitado durante los días que duró la huelga de hambre y no habrían informado ni se habrían comunicado con la familia del señor Antúnez Becerra sobre su situación. Además, a pesar del empeoramiento en la salud del señor Antúnez Becerra, sobre todo pasada la huelga de sed, la abogada del señor Antúnez Becerra habría tenido que solicitar ser recibida por la Dirección del Centro Penitenciario hasta en cuatro ocasiones, desde el 23 de enero de 2015, hasta que finalmente habría sido atendida el 10 de abril. En enero de 2015, el señor Antúnez Becerra solicitó ver al señor Rivera Beiras, Director del OSPDH, y al señor Jorge del Cura, portavoz de la Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura. Ambas visitas habrían sido denegadas.

***El Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH)***

El OSPDH recibe frecuentemente denuncias de presos sobre situaciones de malos tratos. El Gobierno de la Generalitat de Catalunya, que tiene competencias específicas en materia de servicios penitenciarios, habría obstaculizado el trabajo del OSPDH en repetidas ocasiones. La denegación de acceso al señor Antúnez Becerra es un ejemplo de ello. Dicha obstaculización se basaría, entre otros, en la colaboración que el OSPDH ha tenido con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa (CPT).

El OSPDH habría sido partícipe en una demanda interpuesta contra nueve funcionarios a la luz del motín que tuvo lugar en el Centro Penitenciario de Quatre Camins el 30 de abril de 2004 y en días posteriores. El OSPDH habría hecho público las alegaciones de maltrato sufrido por los presos que presuntamente participaron en dicho motín: habría publicado información sobre los malos tratos en los periódicos; habría llevado el caso al parlamento de Cataluña y ante el CPT; habría hecho llegar la información a diferentes abogados para que se hicieran cargo de las cuestiones procesales y emprendieran un juicio, el cual, de manera posterior, habría derivado en las primeras condenas en Cataluña contra 9 funcionarios de un Centro Penitenciario en julio de 2013 por parte de la Audiencia de Barcelona.

Tras la condena, se habrán llevado a cabo graves reacciones contra el OSPDH su Director, el señor Iñaki Rivera Beiras, así como contra abogados y profesores de Universidad. Se informa que pese a ser un Centro de Investigación en derechos humanos acreditado ante el Gobierno y reconocido, tanto por éste, como por diferentes instituciones y organizaciones internacionales, desde el año 2007 se habría denegado el acceso al señor Rivera Beiras a centros penitenciarios de Catalunya. De hecho se indica que se habría instalado un sistema de alarma informático para impedir la entrada del señor Rivera Beiras y de sus compañeros en centros penitenciarios, impidiendo con ello, el cumplimiento de sus funciones como observadores de derechos humanos. En vista de las repetidas demandas del OSPDH por acceder a los centros penitenciarios, la Administración catalana habría finalmente remplazado el sistema de alarmas por la emisión de una negación de acceso general del OSPDH y del señor Rivera Beiras en particular, a todos los centros penitenciarios de Catalunya.

A pesar de que, tanto el señor Antúnez Becerra, como su familia, habrían solicitado en múltiples ocasiones recibir una visita del señor Rivera Beiras, el 22 de abril de 2015, el Director General de Servicios Penitenciarios habría vuelto a

denegarle al señor Rivera Beiras dicha visita, insistiendo que "el interno debe solicitarla".

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre las alegaciones mencionadas, quisiéramos expresar nuestra grave preocupación por la integridad física y emocional, así como por el estado de salud del señor Antúnez Becerra. Nos preocupa seriamente el hecho de que estaría entrando en un proceso de deterioro de salud irreversible, y por las presuntas represalias de las cuales habría sido víctima.

Por otra parte se expresa seria preocupación por las alegaciones de represalias contra el señor Rivera Beiras y otros miembros del OSPDH, así como por la presunta obstrucción de su trabajo de supervisión de la situación de derechos humanos en los centros de privación de libertad en Catalunya.

Sin establecer de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que España ratificó el 27 de abril de 1977, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), que España ratificó el 21 de octubre de 1987; en especial a los artículos 2, 16 y 13 de esta última.

En este contexto, quisiéramos igualmente destacar el párrafo 3(b) de los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Quisiéramos también señalar a la atención del Gobierno de su Excelencia las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos de 1957 y 1977.

Además, en este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1, 2, 6, apartados a), b) y c).

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la importancia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo, en el caso del señor Antúnez Becerra, respecto a los presuntos malos tratos, su estado de salud y su continuada detención. En el caso de que no se haya llevado a cabo una investigación, sírvanse explicar el porqué.

3. Sírvanse indicar en qué medida la presunta denegación de beneficios penitenciarios, incluso el aplazamiento del Programa individual de tratamiento, y la continuada detención del señor Antúnez Becerra es compatible con los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos, en particular las obligaciones que tiene España en virtud de los tratados ratificados, incluso los mencionado anteriormente.

4. Sírvanse indicar el motivo de la presunta denegación de acceso de su abogado y los miembros del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH), y en particular de su Director, el señor Rivera Beiras, a centros penitenciarios de Catalunya.

5. Finalmente, por favor sírvanse explicar qué medidas se han tomado para garantizar un entorno propicio y seguro para el legítimo desarrollo de las actividades del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH).

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la(s) persona(s) mencionada(s) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes